

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 28 de septiembre de 1972 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «El Chaparral», emergente en el término municipal de Marmolejo (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael González Medina, como representante de la Sociedad Mercantil Anónima «Industrial y Minera Trinidad», domiciliada en Marmolejo (Jaén), por el que solicita la declaración de utilidad pública del manantial «El Chaparral», del término municipal de Marmolejo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde, y que por ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido, por parte de la Dirección General de Sanidad, a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas, son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que, al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido, por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria), al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1970; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales, de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocida en el orden terapéutico como oligometálica, bicarbonatado-cálcica, magnesiana, fría y bacteriológicamente pura, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que, para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública, por su composición mineromedicinal, el manantial denominado «El Chaparral», emergente en el término municipal de Marmolejo (Jaén), cuya declaración ha solicitado don Rafael González Medina, como representante de la Sociedad Mercantil Anónima «Industrial y Minera Trinidad», que queda autorizada para, con sujeción a la legislación vigente, explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto I-B-411, «Nueva carretera. Autopista Barcelona-Tarrasa. Tramo del enlace Barcelona-Norte Barcelona-Sur de la autopista del Mediterráneo a Tarrasa, puntos kilométricos 7,800 al 22,000», en el término municipal de Tarrasa (provincia de Barcelona).*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 23 de noviembre de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 278, de fecha 18 de noviembre de 1971, y en el periódico local «La Vanguardia Española» de 27 de noviembre de 1971,

a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 3 de noviembre de 1972, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Tarrasa, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, 2.º, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Tarrasa, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 6 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramon Pons Argila.—6.745-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Riudavets de Montes, sobre admisión de los Ayudantes Técnicos Sanitarios en los Centros de Enseñanza Superior.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Riudavets de Montes contra resolución expresa del recurso de reposición de 13 de mayo de 1971, sobre admisión de los Ayudantes Técnicos Sanitarios a los Centros de Enseñanza Superior, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de abril de 1972, ha dictado la siguientes sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Riudavets de Montes contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1971; todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 8 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Giral Pascualena contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre sanción disciplinaria.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Giral Pascualena contra resolución de este Ministerio sobre sanción disciplinaria, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de junio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 19.361/70, promovido por el Procurador señor Raso, en nombre y representación de don Pedro Giral Pascualena, contra la Administración General del Estado, debemos anular la resolución recurrida (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de junio de 1970, confirmatoria de la fecha de 10 de julio de 1969) en cuanto impuso al estudiante recurrente la sanción de la expulsión temporal durante dos cursos académicos, a contar desde 1968-69, de todos los Centros docentes de la Nación de cualquier clase y grado, por no estar en este particular ajustada a derecho, manteniéndola en lo demás acordado, es decir, en la sanción impuesta de expulsión perpetua

de todos los Centros docentes de cualquier clase y grado del Distrito Universitario de Madrid. Todo ello sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 24 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Norberto Arribas García contra acuerdo del Rector de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Norberto Arribas García contra acuerdo del excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, que desestimó la solicitud del recurrente de acceder a los estudios superiores, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de junio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Norberto Arribas García contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho la Orden que el Subsecretario de Educación y Ciencia dictó en el ejercicio de funciones, delegadas por el Ministro, el día 12 de junio de 1972; todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 29 de julio de 1972 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la Residencia Sanitaria «José Antonio Primo de Rivera», de Zaragoza, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director de la Residencia Sanitaria «José Antonio Primo de Rivera», de Zaragoza, del Instituto Nacional de Previsión, sobre creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en dicha Residencia; teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la Residencia Sanitaria «José Antonio Primo de Rivera», de Zaragoza, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Zaragoza.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 28 de agosto de 1972 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Ana», de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Superiora provincial de la provincia del Sagrado Corazón de Jesús de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana solicitando

autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el sanatorio de «Nuestra Señora del Rosario», y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Ana», de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, Badajoz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 15 KV. y centro de transformación, en término municipal de Arroyo de San Serván, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2616/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea y centro de referencia, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 3.240 metros, que arranca del centro de transformación número 2, situado en línea 15 del Canal de Lobón, propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación, cubierta, de 50 KVA., y relación 15.000/380-220 V., situado en finca de los señores Gallardo Alcántara, en término de Arroyo de San Serván, siendo su finalidad suministrar energía a dicha finca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1956, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1956.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.008-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/co-51174/70.

Origen de la línea: ET-10, «Borrián».

Final de la misma: E T. «Galtés».

Término municipal a que afecta: Igualada.

Tensión de servicio: 6 KV.

Longitud en kilómetros: 0,420, de tendido subterráneo.